



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 841

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMDE/001/2024 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...)".

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo (...)".

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Municipal N° 536; de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto; en su artículo 1, establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento para la autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados públicos y/o privados que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 108/2019; Reglamento a la Ley Municipal N° 536 de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto, artículo 1, establece: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 841

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, el Decreto Municipal N° 108; Reglamento a la Ley Municipal N° 536 de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto, artículo 5, parágrafo II, refiere: "(...) Una vez emitido el proyecto de Ley Municipal de Homologación de la Autorización del Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, remitirá junto con sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto, para su Homologación".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, en su artículo 1; refiere: "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: (...) 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); refiere: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que, la nota de la Asociación de Comerciantes Minoristas Mercado Virgen de Candelaria, dirigido A: Señora Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019, que en parte de su contenido señala: "(...) nos dirigimos a su persona para solicitar el inicio del trámite para LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 para la AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL. En ese sentido se consignan los siguientes datos: - Ubicación: Zona Cosmos 79 Unidad Vecinal "E". -Cantidad de Afiliados: 136 afiliados. -Días y Horarios de funcionamiento: Lunes a Domingo de horas 07:00 am a 18:00 pm(...)". A la que se adjunta la siguiente documentación: Personalidad Jurídica (legalizada) (RAD 1040/2019), Acta de Apertura (legalizada), Acta de Fundación (legalizada), Acta de Elección y Posesión del Directorio actual (legalizada), Croquis de Ubicación, Acta de Compromiso, Nomina de Afiliados y Copia de Cédulas de Identidad.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 841

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/006/2024, de fecha 08 de enero de 2024, dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO VÍA: Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Abg. Omar Fernando Luna T.; ASESOR LEGAL DE UNIDAD DE MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS HOJA DE RUTA V.U. N° 60110-24, que en su acápite conclusivo señala: "La Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados por lo precedentemente señalado ut supra concluye: - Inexistencia de observaciones en la documentación de los requisitos presentados por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA".

Que, el informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/013/2024, de fecha 09 de enero de 2024, dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abog. Susan Daniela Baldivieso Farfán; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Arq. Milton Amador Gemio Huanca; JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Arq. María E. Alcoveza Torrez; RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES – U.A.T. – D.A.T.C. – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME Y DOCUMENTACIÓN, que en romanos II. DESARROLLO menciona: "De acuerdo al archivo de Planimetrías aprobadas de la Dirección de Administración Territorial y Catastro se verifico que la Urbanización COSMOS 79, perteneciente al Distrito Municipal N°3, fue aprobada mediante la Resolución Municipal N° 011/85 (...) y la Ordenanza Municipal N° 114/2002 (...) con 8 Unidades Vecinales (A,B,C,D,E,F,G y H) entre las cuales se halla la UNIDAD VECINAL "E" (...) la Urbanización COSMOS 79, UNIDAD VECINAL "E", cuenta con Re Zonificación de áreas de equipamiento aprobada mediante la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 036/16 (...) donde entre otras áreas, se aprueba el área de "MERCADO" con superficie de 1.795,38 m²., en la cual emplaza el Mercado "VIRGEN DE CANDELARIA" que corresponde al Área de Equipamiento o área publica de dicha Urbanización", y en romanos III. CONCLUSIÓN, refiere: "(...) es cuanto se informa y se remite fotocopias (legalizada)s de Planimetría y RTAM N° 001/85 y fotocopia simple de la O.M. 114/2002. Asimismo, fotocopias (legalizada)s del Plano de Re Zonificación y de la RTA N° 036/16".

Que, el informe CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.006/2024, de fecha 12 de enero de 2024, dirigido A: My. DGPP Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abg. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abg. Adolfo Solano Kary Yanique; JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA DE REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL – DGAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Abg. Rene Cuellar Vela; ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL – DGAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: EN ATENCIÓN A NOTA DE CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/MS/OFLT/008/2024, que en su parte conclusiva refiere: "De la revisión y compulsa de los antecedentes que cursan en archivos de la UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DE EL ALTO, se pudo verificar que se

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 841

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

cuenta con el Derecho Propietario Global sobre las Áreas Públicas de la URBANIZACIÓN COSMOS 79 Unidad Vecinal "E" del Distrito Municipal N° 3, de la ciudad de El Alto, bajo la Matricula de Folio Real N° 2.01.4.01.0007768. En ese sentido, tengo a bien adjuntar fotocopia validada del folio real de la documentación de Derecho Propietario referida. Respecto a los Gravámenes y Restricciones Asiento Numero: 1 Gravamen: Usufructo, ese correspondería al Usufructo del mercado "15 de agosto" perteneciente a la Urbanización Cosmos 79 Unidad Vecinal "C", y no así a la Urbanización Cosmos 79 Unidad Vecinal "E", en ese entendido, no constituye óbice para el presente tramite cuyo objetivo es realizar la "AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019" (...).

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/012/2024, de fecha 12 de enero de 2024, dirigido A: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Omar Fernando Luna T.; ASESOR LEGAL DE UNIDAD DE MERCADOS – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME TÉCNICO DE PROCEDENCIA DEL TRAMITE PARA LA INSPECCIÓN, que en su acápite conclusivo menciona: "La Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores se llega a establecer la PROCEDENCIA PARA LA INSPECCIÓN".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/014/2024, de fecha 15 de enero de 2024, dirigido A: Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: My. DGPP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Cristhian Jesús Calizaya Condori; TÉCNICO UNIDAD DE MERCADOS – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, que en romanos IV. CONCLUSIÓN refiere: "(...) en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores llega a establecer la VIABILIDAD TÉCNICA para la emisión de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA para la Autorización de Uso Temporal del Bien de Dominio Municipal para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/018/2024, de fecha 15 de enero de 2024, dirigido A: Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: My. DGPP. Juan Nicolás Pacheco Ríos; SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 841

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

ALTO, DE: Omar Fernando Luna T.; ASESOR LEGAL UNIDAD DE MERCADOS – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME LEGAL DE VIABILIDAD, que en su acápite conclusivo señala: "(...) considerando la verificación de los actuados mencionados, al amparo del Decreto Municipal N° 108 Art. 5. 1. Num. 4. 1., a criterio del suscrito se llega a establecer la VIABILIDAD LEGAL para la emisión de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA para la AUTORIZACIÓN DEL USO TEMPORAL DEL BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL con vigencia de 15 AÑOS conforme lo establecido en parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019 para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA (...)".

Que, el informe CITE: GAMEA/SMDE/AL/N° 002/2024, de fecha 24 de enero de 2024, dirigido A: Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Abg. Edwin Fortunato Franco Cruz; ASESOR LEGAL – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA, que en su parte conclusiva indica: "(...) en virtud al Informe Técnico con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/014/2024, de VIABILIDAD TÉCNICA y el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/018/2024, de VIABILIDAD LEGAL para la emisión de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA para la AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA (...) Se concluye que no existe óbice legal para la emisión de una Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMS) que autorice el Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal para la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA. Con ubicación en la Urbanización COSMOS 79 UNIDAD VECINAL "E" Avenida Caquingora del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con actividad de venta en diferentes rubros, con los días y horas de funcionamiento de lunes a domingo de horas 07:00 am. a 18:00 pm., de acuerdo a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos y nota de solicitud (...) tendrá una vigencia de 15 años, a partir de su aprobación mediante Ley Municipal".

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria GAMEA/SMDE/001/2024, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por: Edwin F. Franco Cruz; ASESOR LEGAL – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Carol Linares Rojas; SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Abg. C. Eduardo Oropeza Hernández; DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y Milenca Siles C.; JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS – DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO que: "AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA ubicada en la Urbanización COSMOS 79 UNIDAD VECINAL "E" Avenida Caquingora del distrito municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con actividad de venta en diferentes rubros, los días y horas de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 am a 18:00 pm, conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 841

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, la Notificación de Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, de fecha 25 de enero de 2024, dirigido A: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA, que en su contenido refiere: "(...) SE NOTIFICA a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA, y se publica la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMDE/001/2024, en secretaria de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico".

Que, el instructivo CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 050/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, dirigido A: Abg. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: Sra. Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: PARA SU ATENCIÓN, que en parte de su contenido menciona: "(...) se INSTRUYE redactar proyecto de la ley municipal de homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría GAMEA/SMDE/001/2024".

Que, el informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-015/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, dirigido A: Mónica Eva Copa Murga; ALCALDESA MUNICIPAL – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Dr. Isaac Mauricio Navarro; DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL –GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, VÍA: Dr. Oliver David Choque Condori; JEFE DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS – G.A.M.E.A., DE: Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza; ASESOR LEGAL – U.N.M.A.A. – G.A.M.E.A., con REF.: EN ATENCIÓN A INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 050/2024, que en su acápite conclusivo indica: "(...) el suscrito no encuentra óbice legal para la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que homologue la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría GAMEA/SMDE/001/2024 de fecha 24 de enero de 2024 (...) se AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA ubicada en la Urbanización COSMOS 79 UNIDAD VECINAL "E" Avenida Caquingora del distrito municipal N°3 de la ciudad de El Alto, con actividad de venta de diferentes rubros(...)".

Que, la nota LETRA: DESP –CMEA CITE: 267/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, dirigido A: Señor Francisco Quispe Yujra; PRESIDENTE – CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, DE: M. Eva Copa Murga; ALCALDESA – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con REF.: ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, que en su contenido refiere: "(...) remito el Informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-015/2024, y el anteproyecto de LEY MUNICIPAL que tiene por objeto "HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMDE/001/2024 de fecha 24 de enero de 2024, que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO "VIRGEN DE CANDELARIA", por los antecedentes referidos solicito su tratamiento y aprobación(...)".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 841

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 841

**"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA
GAMEA/SMDE/001/2024 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA"**

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). – HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA GAMEA/SMDE/001/2024 de fecha 24 de enero de 2024, que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA ubicada en la Urbanización Cosmos 79 Unidad Vecinal "E" Avenida Caquingora del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con actividad de venta en diferentes rubros, los días y horas de funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 am a 18:00 pm, conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos.

ARTICULO SEGUNDO (PLAZO DE AUTORIZACIÓN). – La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA, tendrá una vigencia de 15 años, conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO TERCERO (CONTROL). El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ferias y Mercados ejercerá el control de los mercados públicos y/o privados, con relación a la inocuidad alimentaria y el tipo de productos ofertados a los usuarios, a través de operativos en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA y otras, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Municipal N°536/2019.

ARTÍCULO CUARTO (DEBERES Y PROHIBICIONES). - La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS MERCADO VIRGEN DE CANDELARIA, deberá respetar la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de autorización, se prohíbe actos de enajenación, alquiler, anticrético u otra figura que implique la transferencia a título oneroso de puestos de venta a terceras personas conforme establece el número 10 del artículo 15 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO QUINTO (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 841

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

TERCERA. - Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en predios del Multifuncional de la Ceja El Alto "Heriberto Gutiérrez" de la ciudad de El Alto a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quispe Mejía
Cjal. Francisco Quispe Mejía
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Pamela P. Quispe Medrano
Pamela P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 841

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 841 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO